



CONSTITRUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA KOQUETAS IMPORT S.A.  
KOQUIMPORTSA.-----  
CUANTIA:\$ 800,00.-----  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA.-----  
GUAYAQUIL, A 2 DE JULIO DEL 2013.---

000002



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA CUANTIA: US.\$800.00.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece, ante mi Abogada MARIA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA CASTRO, Notaria Trigésima Novena Interina de éste cantón, comparecen los señores JHON EDILBERTO GOMEZ CARDENAS, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; MARCOS RUBEN ORTIZ ARCOS, quien declara ser de estado civil casado, ingeniero eléctrico, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y BLANCA TARCILA CAMPOVERDE, quien declara ser de estado civil casada, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en virtud a sus documentos de identificación presentados, personalmente doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura publica, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: Señor Notario.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, Sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinaran al tenor de las siguientes cláusulas.  
**CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**



*Maria Eugenia Del Pilar Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
HACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

*Maria Eugenia Del Pilar Chicaiza Castro*  
Notaria 39

1 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan  
2 expresamente su voluntad de constituir la Compañía  
3 Anónima denominada KOQUETAS IMPORT S.A.  
4 KOQUIMPORTSA, a) señor JHON EDILBERTO GOMEZ  
5 CARDENAS, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
6 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, b) el señor  
7 MARCOS RUBEN ORTIZ ARCOS, quien declara ser  
8 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero  
9 Eléctrico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y c) la  
10 señora BLANCA TARCILA CAMPOVERDE, quien declara ser  
11 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
12 comerciante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

13 **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.-**

14 La compañía que se constituye mediante este contrato se  
15 registrará por las disposiciones de la Ley de compañías, las  
16 normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fuere  
17 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
18 continuación. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
19 **KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA. CAPITULO**  
20 **PRIMERO.-** Denominación, nacionalidad, domicilio, plazo,  
21 **objeto social, duración. Artículo Primero.-** Constituyese en  
22 esta ciudad la compañía anónima que se denominara,  
23 **KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA.,** de  
24 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las  
25 **Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los**  
26 **reglamentos que se expidieren. Artículo Segundo.- OBJETO**  
27 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a)  
28 importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
GUAYAQUIL  
María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

1 distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar,  
2 dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás  
3 bienes a saber: Equipos y sistemas de comunicación y  
4 telecomunicaciones; Maquinas y maquinaria para la  
5 industria y la agricultura; Toda clase aparatos y suministros  
6 eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras,  
7 Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago,  
8 accesorios y todas sus actividades conexas. Todo tipo de  
9 materiales de construcción; toda clase de artículos de  
10 ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros  
11 para bombeo, Equipos de seguridad tanto para vehículos,  
12 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias;  
13 Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e  
14 instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio  
15 reactivos, material de curación, equipos de radiografía e  
16 implementos de uso hospitalario en general; Productos  
17 químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
18 industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o  
19 curativas en todas sus aplicaciones y formas, medicinas,  
20 medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y  
21 accesorios para oftalmología, lentes, gafas y otros;  
22 Productos especiales para Bebes, Artículos de bazar,  
23 perfumería y cosméticos: juegos, video juegos y juguetes  
24 infantiles; Productos plásticos para uso domestico,  
25 industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e  
26 indumentarias, fibras, tejidos, hilados y las materias primas  
27 que las componen, así como todas sus actividades conexas;  
28 Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; Joyas,



María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39

1 oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos;  
2 Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda  
3 clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas: Productos de  
4 hierro y acero; Muebles de oficinas, viviendas y modulares  
5 de todo tipo; Todo los tipos de productos derivados del  
6 petróleo tales como: benzina, gasolina, diesel, gas,  
7 kerosene, asfalto, productos químicos que sirvan para la  
8 elaboración esmalte, esencias para perfumes, champo,  
9 cremas hidratantes, antisolares, humectantes, productos para  
10 la belleza femenina y masculina etc.; Insumos para la  
11 actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos,  
12 materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios;  
13 Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos  
14 automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así  
15 como también al alquiler de toda clase de vehículos;  
16 accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o  
17 herramientas para taller mecánico: Embarcaciones mayores  
18 y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o  
19 usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios,  
20 instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la  
21 construcción; Equipos y suministros para climatización y  
22 refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de  
23 cualquier tipo, variedad y estado. B) A la actividad mercantil  
24 como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante,  
25 agente y representante de personas naturales o jurídicas  
26 nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales  
27 mediante la adquisición de franquicias de marcas de  
28 productos o servicios; Explotar y disponer patentes,

1 certificación de edición, marcas de fabrica, nombres  
 2 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad  
 3 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
 4 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a  
 5 los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas,  
 6 divisas, bonos, cédulas y otros documentos para  
 7 beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicios e  
 8 intermediación comercial, cobranzas de cuentas, compra  
 9 venta de pequeñas o medianas empresas, promociones  
 10 comerciales, C) Se dedicara a la prestación de servicios  
 11 técnicos especializados en instalación, mantenimiento y  
 12 reparación de equipos, maquinas industriales, motores  
 13 equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones. D)  
 14 Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular  
 15 y convencional, así como al desarrollo de **sistemas**  
 16 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos  
 17 de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y  
 18 fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros  
 19 de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones y  
 20 electrónicos: Proporcionar soporte regular a sus clientes en  
 21 lo referente a la implantación de mejoras, educación y  
 22 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos,  
 23 robóticas, nuevas tecnologías , Internet y automatización  
 24 electrónica. E) Importación, exportación, fabricación,  
 25 instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y  
 26 comercialización de: grupo de sistemas electrónicos, de  
 27 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e  
 28 informáticos tanto hardware como software, materiales,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
 GUAYAQUIL  
 Mireia E. Del Pilar  
 Chicaiza Castro  
 NOTARIA  
 RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
 TELÉFONO: 2560027



Mireia E. Del Pilar  
 Chicaiza Castro  
 Notaria 39

2 construcción, mantenimiento e instalaciones, La Compañía  
3 podrá dedicarse a la Importación y distribución, venta,  
4 instalación de equipos y aparatos de belleza y cosmetología,  
5 importación, venta por mayor y menor, importación,  
6 distribución y ventas de artículos de bisutería, de bazar y  
7 costura; F) La compañía podrá ejercer toda actividad  
8 industrial, comercial y de inversión relacionadas con sus  
9 objetivos, realizar todos los actos y contratos permitidos por  
10 la Ley, así como asociarse con otras instituciones u  
11 organizaciones públicas o privadas, persona naturales y  
12 jurídicas, inclusive con otras compañías. Artículo Tercero.-  
13 El plazo de duración.- El plazo de duración del presente  
14 contrato de la compañía es CIENTO AÑOS, contados a partir de  
15 la inscripción de la escritura de constitución de la compañía  
16 en el Registro Mercantil. Artículo Cuarto.- Domicilio La  
17 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
18 Guayaquil República del Ecuador, pero podrá establecer  
19 establecimientos, sucursales o agencias dentro del país o  
20 fuera de el. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES  
21 Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto.- Capital Social El capital  
22 autorizado de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito  
24 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de norte  
25 América dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES  
26 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA,  
27 CAPITAL QUE PODRA SER AUMENTADO POR  
28 RESOLUCION DE LA Junta General de Accionistas. Artículo



*María E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

1 **Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero**  
 2 **uno (001) a ochocientos (800) inclusive. Cada acción de un**  
 3 **dólar de los Estados Unidos de América, totalmente**  
 4 **pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones exigidas**  
 5 **por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente**  
 6 **general de la Compañía. Artículo Séptimo.- Las acciones se**  
 7 **transfieren de conformidad con las disposiciones legales**  
 8 **pertinentes, la compañía considera como dueño de las**  
 9 **acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones**  
 10 **y accionistas. Artículo Octavo.- En caso de extravío, perdida,**  
 11 **sustracción e inutilidad de un título de acciones se**  
 12 **observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo**  
 13 **título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.**  
 14 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO DE LA**  
 15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo Noveno.**  
 16 **La compañía será gobernada por la Junta General de**  
 17 **Accionistas y administrada por el Presidente y el gerente**  
 18 **General en forma individual, quienes tendrán las**  
 19 **atribuciones que les compete por las Leyes y las que**  
 20 **señalen los estatutos. Artículo Décimo.- La representación**  
 21 **legal de la compañía estará a cargo del Gerente general y del**  
 22 **Presidente en forma individual, en todos sus negocios u**  
 23 **operaciones. CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL.**  
 24 **Artículo Décimo Primero.- La Junta General formadas por**  
 25 **los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la**  
 26 **más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y**  
 27 **resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,**  
 28 **Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.**



*María E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
Notaria 39

2 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el gerente  
3 general o el Presidente en la forma y con los requisitos que  
4 determine la Ley. Artículo Décimo Tercero.- El comisario  
5 será convocado especial e individualmente por las sesiones  
6 de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no  
7 será causa de diferimiento de la reunión. Artículo Décimo  
8 Cuarto.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
9 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
10 convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier  
11 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
12 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
13 representada la totalidad del capital social pagado y los  
14 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta  
15 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a  
16 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta  
17 general de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto  
18 en este artículo deberán ser suscritas por todos los  
19 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
20 bajo la pena de nulidad. Artículo Décimo Quinto.- La Junta  
21 General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
22 primera convocatoria si no está representada por los  
23 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por  
24 ciento del capital pagado. Las Juntas generales se reunirán  
25 en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
26 presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga.  
27 Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta  
28 la lista de asistentes que deberá formular y firmar el



Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

1 Presidente y el gerente general o quien hiciere las veces de  
2 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta general se  
3 hará de conformidad con la Ley. Artículo Décimo Sexto.- Los  
4 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
5 Generales por otras personas mediante cartas dirigida al  
6 Gerente general o a quien hiciere sus veces, pero el  
7 presidente, el gerente general y el comisario no podrán tener  
8 esta representación. Artículo Décimo Séptimo.- La Junta  
9 General ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente  
10 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
11 conclusión del ejercicio económico. En la preindicada  
12 reunión anual, la Junta general deberá considerar entre los  
13 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los  
14 literales c), d) y e) del artículo vigésimo de los presente  
15 estatutos. La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá  
16 cuando así lo resolviere el Gerente General o quien haga  
17 sus veces o cuando lo solicitaren a este o a quien haga sus  
18 veces uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
19 capital social. Artículo Décimo Octavo.- La Junta General  
20 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente  
21 General actuara de Secretario. De cada sesión se levantara  
22 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso  
23 de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona  
24 que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de  
25 ausencia del gerente general actuara de Secretario la  
26 persona que los concurrentes designen. Artículo Décimo  
27 Noveno.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
28 Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría



Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39

2 Vigésimo.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
3 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de  
4 la Compañía y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
5 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,  
6 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
7 honorarios o viáticos cuando estimen conveniente; d)  
8 Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas  
9 que el Gerente General someta anualmente a su  
10 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)  
11 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
12 cuando proceda, la cuota de estas para la formación de  
13 fondos de reserva legal de sociedades, porcentaje que no  
14 podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación  
15 de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y  
16 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración  
17 el Presidente, el Gerente General, o el Comisario; h)  
18 Reformar el presente estatuto. Artículo Vigésimo Primero.-  
19 La reserva legal se formara por lo menos con el diez por  
20 ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje  
21 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
22 establecida por la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo  
23 Segundo.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que  
24 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
25 económico respectivo y después de practicadas las  
26 deducciones necesarias para la formación de la reserva  
27 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas  
28 por la Junta general, el saldo de las utilidades liquidas serán



Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONO: 2560027

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

distribuidas en la forma que resuelva la Junta general de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran a la fecha fijada por la Ley. Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente general de la compañía o quien haga sus veces. CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO. Artículo Vigésimo Cuarto.- El Presidente de la compañía accionista o no será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no será elegido por la Junta general de Accionistas, por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Quinto.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al gerente general; c) Firmar conjuntamente con el gerente general-Secretario- las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus



Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39

2 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
3 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
4 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar  
5 contratos sin más limitación que la establecida en los  
6 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la  
7 compañía junto con el presidente de ella; c) Llevar el libro de  
8 acciones y accionistas de la compañía; y d) Preparar los  
9 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de  
10 falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
11 subrogara a este el Presidente con estos mismos deberes y  
12 atribuciones. CAPITULO SEXTO. DEL COMISARIO Artículo  
13 Vigésimo Séptimo.- La Junta General de Accionistas  
14 nombrara un Comisario, el cual podrá ser una persona  
15 extraña a la compañía y durara tres años en el ejercicio de  
16 su cargo, pudiendo ser reelegido. Artículo Vigésimo  
17 Octavo.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo  
18 .doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.  
19 CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES.-  
20 Artículo Vigésimo Noveno.- Para proceder a la reforma del  
21 presente estatuto, se requiere de la petición escrita de el o  
22 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
23 por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al  
24 gerente General, con las indicaciones de las reformas que  
25 se desean introducir, las misas que serán aprobadas en la  
26 forma y con los requisitos que determina la Ley. CLAUSULA  
27 TERCERA.- DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores,  
28 hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506084  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: IDROBO ARAUZ ZOILA AURORA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2013 11:09:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/07/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INGENIERO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO



A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Alfonso Renato Ponce Yépez*  
Notaria 39



100000

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 2013-06-27  
 Mediante comprobante No. 29900518001, la Compañía: JHON EDILBERTO GOMEZ CARDENAS  
 Con RUC 0914694906 consignó en este Banco la cantidad de: USD 800  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: KOQUETAS IMPORT  
S.A. KOQUIMPORTSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	RUC/ CÉD/ PAS	VALOR	
1	JHON EDILBERTO GOMEZ CARDENAS	0914694906	\$.	400.00 usd
2	MARCOS RUBEN ORTIZ ARCOS	0913698403	\$.	320.00 usd
3	BLANCA TARCILA CAMPOVERDE	1900101559	\$.	80.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>800.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mi cuenta provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se compromete en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.



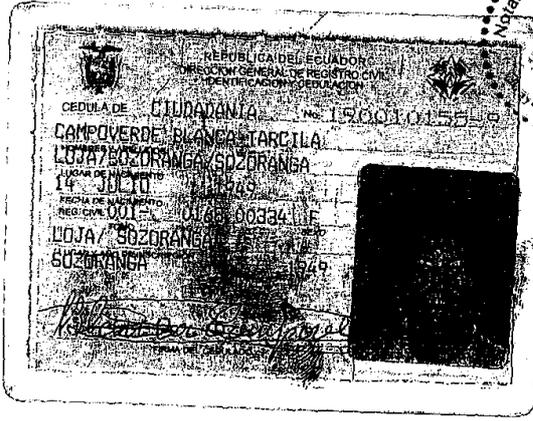
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

*María E. Del Pilar Chicalva Castro*  
 Notaria 39

030010



ESPACIO EN BLANCO

*Lb. Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091369840-3

APPELLIDOS X NOMBRES  
ORTIZ ARCOS  
MARCOS RUBEN  
CANAR  
BIBLIAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-10-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MONTALVAN CAMPOVERDE  
ESTRIBLA TERESA

FIRMA DEL CEDULADO



INS TRUCCION PROFESION INGENIERO CIVIL SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTIZ RUBEN  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARCOS LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2018-03-22  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-03-22

COMP. RES. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ECU0913698403  
022M220322ECU  
ARCOS MARCOS RUBEN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

017  
017-20233  
NUMERO DE CERTIFICADO 0913698403  
CECULA  
ORTIZ ARCOS MARCOS RUBEN

GUAYAS  
PROVINCIA SAMBOROMON  
CANTON LA FUNTILLA  
PARISQUA  
ZONA

11 PRESIDENTA DE LA JUNTA



*María E. Del Pilar  
Chiciza Castro*  
Notaria 39





Marta E. Del Pilar  
 Chicaiza Castro  
 NOTARIA  
 RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
 TELÉFONO: 2560027

1 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad.  
 2 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
 3 **SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: a)  
 4 **JHON EDILBERTO GOMEZ CARDENAS** suscribe CUATRO-  
 5 **CIENTAS** acciones; b) **MARCOS RUBEN ORTIZ ARCOS,**  
 6 **suscribe TRESCIENTAS VEINTE** acciones, y c) **BLANCA**  
 7 **TARCILA CAMPOVERDE** suscribe OCHENTA acciones.  
 8 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.** Los  
 9 **accionistas suscriptores de las acciones, pagan en su**  
 10 **totalidad de cada una de ellas en numerario conforme**  
 11 **consta en el certificado de cuenta de Integración de Capital,**  
 12 **que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad.**  
 13 **CLAUSULA SEXTA.-** Queda expresamente autorizada la  
 14 **Abogada Zoila Idrovo Aráuz para realizar todas y cada una**  
 15 **de las gestiones y diligencias legales y administrativas para**  
 16 **obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla**  
 17 **usted señor Notario, con las demás requisitos de la Ley**  
 18 **para el perfeccionamiento y validez del presente**  
 19 **instrumento.. Firmado) Abogada Aurora Idrovo Araúz.-**  
 20 **Registro profesional número cuatro mil ciento cuarenta y**  
 21 **tres, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**  
 22 **MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se**  
 23 **ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que**  
 24 **de conformidad con la ley queda elevada a escritura para**  
 25 **que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía**  
 26 **de la presente escritura es como consta en la matriz de la**  
 27 **misma.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por**  
 28 **mí, la Notaria, en alta y clara voz a los comparecientes, estos**



Marta E. Del Pilar  
 Chicaiza Castro  
 Notaria 39



*María E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

1 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad.  
 2 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
 3 **SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: a)  
 4 **JHON EDILBERTO GOMEZ CARDENAS** suscribe CUATRO-  
 5 **CIENTAS** acciones; b) **MARCOS RUBEN ORTIZ ARCOS,**  
 6 **suscribe TRESCIENTAS VEINTE** acciones, y c) **BLANCA**  
 7 **TARCILA CAMPOVERDE** suscribe OCHENTA acciones.  
 8 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.** Los  
 9 **accionistas suscriptores** de las acciones, pagan en su  
 10 **totalidad** de cada una de ellas en numerario conforme  
 11 **consta en el certificado de cuenta de Integración de Capital,**  
 12 **que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad.**  
 13 **CLAUSULA SEXTA.-** Queda expresamente autorizada la  
 14 **Abogada Zoila Idrovo Aráuz** para realizar todas y cada una  
 15 **de las gestiones y diligencias legales y administrativas para**  
 16 **obtener la aprobación y registro de esta compañía con**  
 17 **usted señor Notario, con las demás requisitos de la Ley**  
 18 **para el perfeccionamiento y validez del presente**  
 19 **instrumento.. Firmado) Abogada Aurora Idrovo Araúz.-**  
 20 **Registro profesional número cuatro mil ciento cuarenta y**  
 21 **tres, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**  
 22 **MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia los comparecientes se  
 23 **ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que**  
 24 **de conformidad con la ley queda elevada a escritura para**  
 25 **que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía**  
 26 **de la presente escritura es como consta en la matriz de la**  
 27 **misma.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por**  
 28 **mí, la Notaria, en alta y clara voz a los comparecientes, estos**



*María E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
Notaria 39

3  
4 *Jhon Gómez*  
5 JHON EDILBERTO GOMEZ CARDENAS

6 C.C.No.091469490-6

7 C.V.No.149-0041

8  
9 *Marcos Ruben Ortiz Arcos*  
10 MARCOS RUBEN ORTIZ ARCOS

11 C.C.No. 091369840-3

12 C.V.No.017-0233

13  
14 *Blanca Tarcila Campo Verde*  
15 BLANCA TARCILA CAMPOVERDE

16 C.C.No.190010155-9

17 C.V.No.004-0035

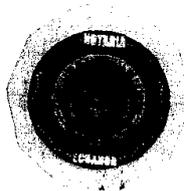
18  
19 LA NOTARIA

20 AB. MARIA E. DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

21  
22  
23  
24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
25 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y  
26 FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO  
27 DEL DOS MIL TRECE. -  
28



*Maria E. Del Pilar*  
Ab. Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39



RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2013, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA, DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.13.0004039 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2013, DICTADA POR EL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, EN ESTA FECHA.-

GUAYAQUIL, A 15 DE JULIO DEL 2013



*Prive*  
*Ab. Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
**Notaria 39**



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884

MIERCOLES 17 JULIO 2013

EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 18:18 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 14.007 - 56 Páginas - Nº 45.839 Ecuador

100010

**PUBLICIDAD**

El Telégrafo | miércoles 17 de julio del 2013 | 29



## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA.

La compañía KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno Interino del Cantón GUAYAQUIL el 02/07/2013 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13.0004039 el 12 de julio de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.800,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER AL POR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUIR, ARRENDAR, INTERMEDIAR, PRODUCIR, FABRICAR, INSTALAR, DAR MANTENIMIENTO Y REPARAR TODA CLASE DE EQUIPOS (...)

Guayaquil, 12 de julio de 2013

Ab. Mario Barberán Vera  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



DOY FE: Que la presente copia compuesta de 28 fojas(s) es igual a la original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-  
Guayaquil, 17 JULIO 2013

*Eduardo Falquez Ayala*  
EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

517

NUMERO DE REPERTORIO: 32574  
FECHA DE REPERTORIO: 16/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO: 13:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCIJ.DJC.G.13.0004039, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 12 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA**, de fojas 99.153 a 99.181, Registro Mercantil número 14.066.

ORDEN: 32574



*[Handwritten signature]*

AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO



Guayaquil, 23 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0600368



1170018



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0020491

Guayaquil, -8 AGO 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KOQUETAS IMPORT S.A. KOQUIMPORTSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm